

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.
Nombre del Representante Legal : Juan Andrés Lavozy Medina
Dirección : Manuel Bulnes 655 Of. 13

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO", la que deberá entregarse hasta el 12 de octubre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Pablo Arancibia, dirección de correo electrónico pablo.arancibia@sea.gob.cl, número telefónico 226164344

1. Descripción de proyecto

1.1.- En el capítulo 4, punto 1, Tabla 4-1 (componente ambiental Ruido y Vibraciones) del Anexo 1 de la Adenda, se indica que *“los trabajos de construcción se realizarán exclusivamente en período diurno”* (énfasis agregado), por tanto, se requiere definir y corregir la posibilidad cierta o no de realizar preferente o exclusivamente trabajos en horario diurno.

1.2.- En punto 2.1.1. “Antecedentes del Plan” del Anexo 1 de la Adenda se indica que *“el Proyecto en sus medidas de mitigación planteadas en el IMIV presenta la mantención y reparación de los refugios peatonales ubicados en Ruta 160 dentro del área de influencia”*, en consecuencia, se solicita presentar georreferenciación de los refugios peatonales a los cuales se aplicaría la medida.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- En relación con el cumplimiento del D.S. N° 594/1999 del MINSAL, específicamente con la generación de aguas servidas se indica al Titular que debido a la extensión de la fase de construcción, se hace presente que los sistemas de acumulación de aguas servidas constituyen una solución de carácter excepcional, debido al alto riesgo sanitario que conllevan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>

Adicionalmente se indica que la normativa sanitaria vigente solo permite el uso de este tipo de instalaciones provisionales en faenas temporales de corta duración, dado los riesgos sanitarios asociados. Por lo tanto, el titular deberá incorporar sistemas de manejo de aguas servidas que contemplen recolección, tratamiento y eliminación continua del efluente tratado, la que podrá efectuarse mediante infiltración, descarga a curso superficial, reúso en riego u otra alternativa debidamente justificada, adjuntando los antecedentes técnicos que permitan validar la solución contemplada. En base a esta propuesta, deberá presentar el PAS 138.

2.2.- El titular declara que los escombros serán dispuestos en el sitio del Sr. Claudio Rivera (Resolución N°508/2019), al respecto se debe hacer presente que la autorización sanitaria de ese sitio fue dejada sin efecto en febrero de 2022; por lo tanto, deberá disponer los escombros en alguno de los sitios vigentes del listado que se encuentra disponible en: <http://www.seremidesaludbiobio.cl/sd/web/>

2.3.- En punto 5.1.5 del Anexo 1 de la Adenda, se indica que para los fines constructivos se realizarán traslado de materiales y diversos insumos, desde y hacia los proveedores en cuestión, para posteriormente, referenciar la Ordenanza Local de Tránsito de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz (N° 45 del 18 de diciembre de 2013), se debe considerar que la fase de construcción implica movimiento de tierra y descarga de materiales para construcción, para lo cual, el artículo 32 hace referencia indicando que “En el caso de tratarse de camiones destinados a trabajar en actividad de construcción y/o movimiento de tierras el horario de carga y descarga será: a) lunes a viernes de 09.00 hasta las 18.00 horas, b) sábados de 09.00 hasta las 14.00 horas, c) domingos y festivos no se autoriza”. Por tanto, se solicita actualizar e incluir la implicancia del artículo en cuestión.

2.4.- Adicionalmente, para el mismo acápite mencionado en la pregunta precedente, se indica que: “los horarios de trabajo contemplados para la construcción serán preferentemente diurnos, contemplándose horarios de trabajo 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y 8:00 a 14:00 horas los sábados” (énfasis agregado), cabe indicar que de acuerdo a la Ordenanza Local de Tránsito de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz (N° 45 del 18 de diciembre de 2013), y considerando la actividad constructiva asociada al proyecto, se solicita corregir los horarios de trabajo.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 142:

3.1.- De lo informado en la respuesta 3.1 de la Adenda, se solicita al Titular informar si la bodega de residuos peligrosos se encuentra a una distancia mínima de 15 metros del deslinde de la propiedad, con el fin de acreditar el cumplimiento del D.S N°148.

3.2 En función de la solución de aguas servidas definida, el titular debe presentar los requisitos técnicos y formales para acreditar el requisito de otorgamiento del PAS 138

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Riesgo para la salud de la población

4.1.- Norma FTA-VA-90-1003-06 Transit Noise and Vibration Impact Assessment: De los antecedentes presentados, debido a la extensión de la etapa de construcción del proyecto de 19 a 36 meses, para disminuir la cantidad de eventos que generan vibraciones desde eventos frecuentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>

(más de 70 eventos vibratorios al día) a eventos infrecuentes (menos de 30 eventos al día), se solicita lo siguiente:

- ✓ Informar cómo implementará en la práctica la medida de restricción de distancia de 22m para no sobrepasar niveles de vibraciones entre fuente y receptor R01 y Etapa 1.
- ✓ Presentar el cronograma con la distribución de las obras para no sobrepasar 30 eventos al día en cercanías de los receptores R01 y R02.

Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;

4.2.- Respecto a la respuesta 4.3 del ICSARA, sobre acreditar la profundidad del nivel freático en la zona de emplazamiento de la obra considerando una eventual fluctuación de este asociado a cambios estacionales u otras causas, se reitera la solicitud anterior, ya que el Titular no entrega nuevos antecedentes formales que acrediten la profundidad de la napa considerando las fluctuaciones de nivel que esta pueda tener durante el año.

Dentro de este contexto, el Titular describe en la Adenda acciones a tomar en el caso de realizar agotamiento de la napa freática, en la etapa de construcción. Dentro de las acciones señala que uno de los métodos para drenar las aguas será mediante bombas sumergibles y que las aguas que afloren, serán evacuadas a los drenes del sistema de aguas lluvias que considera el Proyecto.

Dentro de este contexto y de acuerdo a antecedentes que acrediten la profundidad de la napa, se hace necesario estimar el caudal susceptible a ser drenado, y con este antecedente verificar la factibilidad de evacuar estas aguas al sistema de infiltración de aguas lluvias.

De este mismo modo y debido a que hay antecedentes de que en el polígono de emplazamiento hay presencia de relleno artificial el cual debe ser removido para la construcción de las fundaciones, se solicita al Titular sustentar mejor su análisis a través de la realización de calicatas más profundas con el objeto de descartar la presencia de posibles rellenos artificiales no controlados, así como establecer la dimensión de los mismos, junto con detectar el nivel freático de la napa subterránea presente en el lugar. Se sugiere la recomendación realizada en el Informe de Mecánica de Suelos para realizar el correcto descarte (sondaje de 30m), toda vez que dicho informe en preliminar.

A su vez, con los antecedentes respectivos, el titular deberá fundamentar si se generan o no efectos adversos sobre los recursos naturales renovables, en este caso agua subterránea, en base a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del RSEIA en particular el g.2) presentado además una estimación fundada de cuanto tarda el acuífero en recuperar los niveles.

Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa al sistema de vida y costumbres de grupos humanos;

4.3.- En punto 1.9.1.1. “Dimensión Geográfica” del Anexo 1 de la DIA el titular indica que “Y por último se observa una vía proyectada colectora de borde río, correspondiente a la Avenida Costanera que conectara San Pedro de la Paz con la comuna de Coronel” (Cortés; 2016; p. 59). Cabe consignar que ésta última está habilitada, recorriendo el borde costero entre la zona norte de la comuna de San Pedro de la Paz con la ciudad de Coronel” cabe indicar que actualmente la Avenida Costanera se encuentra habilitada desde Boca Sur a Villa Mar, por tanto, la avenida actualmente no posee la funcionalidad de conectar la comuna de Coronel y San Pedro de la Paz, y que, aun estando considerada tal funcionalidad en un escenario futuro, este no debe ser considerado en el presente proceso de evaluación, por tanto, se solicita considerar que el uso de la Avenida Costanera implica su acceso y salida desde la Ruta 160.

4.4 En función de los antecedentes solicitados para evaluar la significancia del impacto sobre las aguas subterráneas, el titular deberá analizar fundadamente si se genera o no algunos de los ECC



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>

indicados en el artículo 7 del RSEIA en específicos a usuarios de aguas subterráneas presentes en el área de influencia del proyecto por efecto de descenso de niveles de agua, literal a) del artículo 7 antes indicado. Al respecto se indica al titular que debe prospectar en terreno la presencia de pozos y/o utilizar otras fuentes de información, ya que no todos los pozos están inscritos en la DGA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- Respecto a la respuesta 8.11 de la Adenda se solicita al Titular incorporar dentro de este plan de manejo presentado en la tabla 28, la fase de operación en donde, por ejemplo, existan acciones como demarcación de zonas seguras y vías de escape.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. N°40/2012, RSEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere el literal f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno en los capítulos de la Declaración.

Respecto a las fichas en general, se recuerda al titular que estas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en los términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo que pierde su utilidad cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las fichas resumen presentadas en la DIA en evaluación, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentes en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1.- Respecto a la respuesta 7.1, si bien el Titular indica que la presencia de ciclistas es escasa y preliminarmente no hay necesidad de contar con una ciclovía, se solicita que se disponga de al menos un mínimo de 2 metros más de ancho total de calzada y vereda para proyectar una ciclovía en las proyecciones de las avenidas principales y con esto mejorar las condiciones de movilidad sostenible del territorio.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

8.1.- El titular en su respuesta 8.1 de la Adenda reconoce las circulaciones exteriores inclusivas, sin embargo, se reitera que el proyecto no contempla “departamentos (en el primer piso) con las consideraciones necesarias para ser habitados por gente por capacidades diferentes. En este sentido, se solicita al Titular explicar cómo el proyecto se relaciona con el LE 1 en este sentido.

8.2.- Se solicita al Titular considerar un uso más eficiente del recurso agua, considerando alternativas al uso del agua potable como riego. Adicionalmente se solicita especificar una cantidad estimada de litros de agua potable destinada a este fin.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>

8.3.- Considerando lo indicado por el Titular en la respuesta 8.5 de la Adenda, se solicita indicar si como medida de uso eficiente de la energía tiene contemplado la incorporación de paneles solares para la generación de electricidad.

8.4.- Se considera que el Titular hace una vinculación débil del proyecto con el instrumento, por lo tanto, se reitera la solicitud de vincular el proyecto con la ERD 2015-2030, actualizada el 2019, disponible en el sitio web <http://sitio.gorebiobio.cl/sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambiental/>

9. Compromisos Voluntarios

9.1.- Respecto a la Tabla 3-4 (Eje de desarrollo: (3) Desarrollo Urbano) del Anexo 1 de la DIA, se indica que *“No obstante, el Titular se compromete a colaborar en la elaboración de dichos planes cuando se cuente con el Comité de Administración”*, se solicita defina claramente el alcance de este compromiso y si es que corresponde o no considerarlo como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV).

En caso de corresponder a un CAV, se solicita al Titular poder incorporarlo dentro de la ficha resumen en el formato tabla que se indica a continuación:

Compromiso ambiental voluntario – “Nombre Compromiso”.	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>

10.2.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

10.3.- El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>.

10.3.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

Silvana Suanes Araneda
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

PAC

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Cristian Aravena <cristian.aravena@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156822777>